

ORDEN 3290/2017, DE 8 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CENTRO DOCENTE PRIVADO *CESUR OPEN*, DE MADRID

Vista la solicitud de autorización para impartir ciclos formativos de grado superior en régimen a distancia, del centro docente privado *CESUR Open*, de Madrid, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El centro docente privado *CESUR Open*, con domicilio en la calle Gavia Seca, número 15, de Madrid, está autorizado para impartir los ciclos formativos de grado superior Agencias de viajes y gestión de eventos, Guía, información y asistencias turísticas, Desarrollo de aplicaciones multiplataforma y Desarrollo de aplicaciones web en régimen presencial.

Segundo.- El titular del centro solicitó, el 3 de febrero de 2017, autorización para impartir en régimen a distancia los ciclos formativos de grado superior Agencias de viajes y gestión de eventos, Guía, información y asistencias turísticas, Desarrollo de aplicaciones multiplataforma y Desarrollo de aplicaciones web.

Tercero.- El Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios emitió, el 9 de junio de 2017, informe favorable relativo a la plataforma propuesta para la formación en línea.

Cuarto.- El Servicio de Inspección Educativa emitió informe, el 24 de julio de 2017, relativo al proyecto educativo.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Los artículos 27.6 de la Constitución Española y 29.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; Decreto 100/2016, de 18 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.



- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

- Orden 1406/2015, de 18 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan en la Comunidad de Madrid las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia.

- Resolución de 18 de junio de 2015, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que, en aplicación de lo dispuesto en la Orden 1406/2015, de 18 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan en la Comunidad de Madrid las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia, se establecen los ciclos formativos de Formación Profesional susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia.

- Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento para la autorización de ciclos formativos de formación profesional a distancia en centros privados de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- A la vista de los informes emitidos y considerando que los ciclos formativos solicitados en régimen a distancia están autorizados en régimen presencial e incluidos en la relación de ciclos formativos susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia, procede conceder la autorización solicitada.

Por cuanto antecede

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar al centro *CESUR Open*, de Madrid, a impartir los ciclos formativos de grado superior Agencias de viajes y gestión de eventos, Guía, información y asistencias turísticas, Desarrollo de aplicaciones multiplataforma y Desarrollo de aplicaciones web en régimen a distancia, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica

Denominación específica: *CESUR Open*

Código de centro: 28077786

Titular: Centro Superior de Formación Europa Sur, S. A.

Domicilio: C/ Gavia Seca, 15

Localidad: Madrid

Municipio: Madrid

Enseñanzas a impartir:

Ciclos formativos de grado superior, en régimen presencial y en turno vespertino:

- Desarrollo de aplicaciones multiplataforma: 2 unidades/40 puestos escolares
- Desarrollo de aplicaciones web: 2 unidades/40 puestos escolares
- Agencias de viajes y gestión de eventos: 2 unidades/40 puestos escolares
- Guía, información y asistencias turísticas: 2 unidades/40 puestos escolares



Ciclos formativos de grado superior, en régimen a distancia:

- Desarrollo de aplicaciones multiplataforma: 2 unidades/180 puestos escolares
- Desarrollo de aplicaciones web: 2 unidades/180 puestos escolares
- Agencias de viajes y gestión de eventos: 2 unidades/180 puestos escolares
- Guía, información y asistencias turísticas: 2 unidades/180 puestos escolares

SEGUNDO.- La presente orden, que será comunicada al Registro de Centros, tendrá efectos desde el momento de su notificación, y la implantación a distancia de las enseñanzas que se autorizan podrá producirse en el curso 2017/2018.

TERCERO.- El titular del centro deberá presentar ante la Dirección de Área Territorial de Madrid Capital la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos relativos al nuevo personal del centro.

CUARTO.- Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE
P.D. Orden 11634/2012, de 27 de noviembre (BOCM 3-12-2012)
EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN,
BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

